

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANDRES EMILIO MESA CHAVARRIA MARIA SILVIA DE JESUS GUTIERREZ DE ZAPATA
RADICADO.	05690 4089001 2016-00084
ASUNTO	REEMPLAZA SECUESTRE
INTERLOCUTORIO N°	613

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Toda vez que se acreditó el fallecimiento del señor OSCAR ENRIQUE GAVIRIA MONSALVE, nombrado como secuestre para el inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 026-14075**, diligencia que fue realizada el día 1 de Agosto del año 2018, por este despacho, se procede a ordenar el reemplazo de este auxiliar.

En razón de lo anterior y acudiendo a la lista de auxiliares de la justicia, cargo de secuestres, se nombra a la señora **GLORIA PATRICIA GIRALDO AGUDELO, como secuestre**, identificada con cedula número 39.211.781, quien se localiza en la Carrera 19ª- NUMERO 8ª – 10 Barrio 30 de Mayo de la zona urbana del Municipio de Barbosa Antioquia, Email: gloriapaty914@hotmail.com, celular 311 613 6605. A quien se le remitirá escrito para que manifieste en el término cinco (5) días, siguientes al recibo si acepta o no la designación que se le hace o que explique las razones para su declinación.

Para efectos de realizar la entrega del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **026-14075** de la Oficina de Registro de Santo Domingo, se comisionará, de conformidad con el decreto 2030 del 27 de Julio de 2020, al *INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO* de esta población, para q materialice la entrega de este inmueble a la nueva secuestre.

Una vez se haya acreditado la entrega de este inmueble a la nueva auxiliar de la justicia, se continuará con el trámite del proceso.

Como honorarios provisionales a la secuestre, se le asigna la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

Se le concede un término de 15 días para auxiliar la presente comisión. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ee0616ca79da97c5a2b27b77e2d1ca3d13032571a99397c2202363e8fed987**

Documento generado en 05/10/2022 09:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>